



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR

CONSEJERO ELECTORAL
JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

VOTO PARTICULAR QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSULTA DE EXPEDIENTES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN EN RESGUARDO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SUP-JE-42/2020

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 36, numeral 1 y 39, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 13, numeral 1, fracción b), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (en adelante Reglamento Interior del INE) y 26, numeral 6, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, presento **VOTO PARTICULAR**, respecto del punto 19.1 del orden del día de la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE) celebrada el pasado 7 de septiembre de 2022, consistente en el proyecto de Acuerdo del Consejo General del INE por el que se emiten los *Lineamientos para la consulta de expedientes de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización en resguardo de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral* (en adelante Lineamientos), en cumplimiento a la sentencia SUP-JE-42/2020.

Si bien comparto el proyecto en lo general, de manera respetuosa, me permito manifestar las razones por las que no comparto lo determinado en el **artículo 12, numeral I** de los Lineamientos que señala lo siguiente:

“Artículo 12. Modificaciones a los Lineamientos

*1. Los presentes Lineamientos podrán **modificarse por la Comisión de Fiscalización a propuesta de la UTF, cuando se trate de cuestiones técnicas operativas** del procedimiento regulado en los Lineamientos.*

2. Para el caso en que se requiera de la emisión de un criterio general la Comisión de Fiscalización a propuesta de la UTF lo someterá a consideración y en su caso, aprobación del Consejo General del INE.

(...)”

[Énfasis añadido]

Como puede advertirse del artículo en cita, sería la Comisión de Fiscalización (en adelante COF) la encargada de aquellas modificaciones relacionadas con temas de operación y técnica sobre los Lineamientos y, en los casos de una determinación general, sería el Consejo General del INE el que -en su caso- aprobara la modificación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR

CONSEJERO ELECTORAL
JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

Ahora bien, el motivo de mi disenso radica en que el Consejo General del INE debe ser el único órgano que apruebe cualquier modificación a los Lineamientos, de no hacerlo, materialmente se está desprendiendo de sus atribuciones establecidas en el artículo 5 de Reglamento Interior del INE, para lo cual no tiene competencia explícita ni implícita.

Por otro lado, estoy convencido que las modificaciones sobre cuestiones técnicas y operativas impactan en el objetivo y la aplicación, de forma general, de los Lineamientos, por lo que establecer una división respecto del tipo de modificación, a consideración de la COF o del Consejo General del INE, no resulta práctico ni idóneo por la propia naturaleza de los Lineamientos.

Adicionalmente, esta división respecto de las modificaciones a los Lineamientos trae consigo una falta de certeza, pues no se está delimitando a qué cuestiones se refiere únicamente por “técnicas” y “operativas”, o en su caso, cuándo se trata de un tema sustantivo, por lo que en la ejecución de la norma puede ser difícil la distinción; asimismo, para las personas usuarias de la referida norma puede ser complicado el seguimiento a las modificaciones a los Lineamientos, de modo que tendría mayor certeza si se le atribuye a un solo órgano su modificación.

En ese tenor, no acompaño la determinación aprobada por la mayoría de las y los integrantes del Consejo General del INE dado que, a mi juicio, tendría que ser exclusivamente competencia del Consejo General del INE cualquier modificación a los mencionados Lineamientos.

Por las razones expuestas, de manera respetuosa, emito el presente **VOTO PARTICULAR.**

JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
CONSEJERO ELECTORAL

